



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°210-2024-AL-MPC

Cañete, 30 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La CARTA N°001-MVVM-2024, recepcionado de fecha 15 de mayo del 2024, presentado por la señora **MARIA MAGDALENA VERA VDA. DE MARTINEZ**, INFORME LEGAL N°624-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 24 de mayo del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, MEMORANDUM N°1259-2024/GM-MPC recepcionado de fecha 28 de mayo del 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante CARTA N°001-MVVM-2024, recepcionado de fecha 15 de mayo del 2024, presentado por la señora **MARIA MAGDALENA VERA VDA. DE MARTINEZ**, quien solicita apoyo económico para la compra de medicamentos y víveres;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°042-2024-LERN-GDSYH-MPC, de fecha 20 de mayo del 2024, el Sr. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NAPAN Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC, informa que, de la visita domiciliar se ha verificado que la solicitante, tiene 107 años de edad, padece de la enfermedad de trastorno del disco lumbar, lumbago ciático y documentos sustentatorios. En consecuencia, el encargado opina que es FACTIBLE, el apoyo económico por la suma de s/. 1.000.00 (Mil con 00/100 soles), solicitado por la señora María Magdalena Vera Vda. de Martínez, para la compra de medicamentos por motivos de salud, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°840-2024-GDSYH-MPC, de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la administrada, el cual solicita apoyo económico para la compra de medicamentos por motivos de salud, ya que padece de trastorno del disco lumbar, lumbago ciático, por lo que se apoyará con el monto de S/. 1.000.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

Que, mediante PROVEÍDO N° 435-2024-/GM-MPC, de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante INFORME LEGAL N°624-2024-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 24 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que valorando fundamentos facticos y normativos, de acuerdo a la política de la actual gestión edil de promover y dar prioridad a los casos sociales priorizando temas relacionados con los servicios básicos, educación y cultura; razón por la cual opina que: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/. 1, 000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de la Sra. María Magdalena Vera Vda. De Martínez, para la compra de medicamentos y víveres;

Que, mediante MEMORANDUM N°1259-2024/GM-MPC, recepcionado de fecha 28 de mayo del 2024, Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

...//
Pág. N° 02
R.A. N°210-2024-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN ECONÓMICA por el monto de S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), a favor de **MARÍA MAGDALENA VERA VDA. DE MARTÍNEZ**, para la compra de medicamentos y víveres debido a que padece de la enfermedad de trastorno del disco lumbar, lumbago ciático; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE